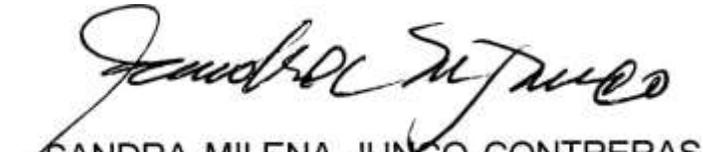


**INFORME SECRETARIAL.** Santa Marta, 8 DE NOVIEMBRE de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora jueza el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2014-00180-00, informándole que fueron constituidos los depósitos judiciales No. 442100001036243 del 19/10/2021 por valor de \$44.000.666,00 y No. 442100001036244 del 19/10/2021 por valor de \$8.800.133,00, por la suma total de \$52.800.799,00, para que se sirva proveer lo pertinente.

  
SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL  
CIRCUITO**

**j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2014-00180-00.  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DEMANDANTE: LUIS MARTÍNEZ FLOREZ.  
DEMANDADO: ODIN ENERGY SANTA MARTA.**

Santa Marta, Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial del demandante remitió a través de correo electrónico las siguientes solicitudes:

- El 05/10/2021, solicitud de liquidación de cotas ordinarias.
- El 06/10/2021, solicitud de ejecución.
- El 25/10/2021, solicitud de entrega de títulos judiciales consignados a favor del presente proceso y cumplimiento de las condenas impuestas en la sentencia proferida por el superior jerárquico el 27/06/2017.

Igualmente la demandada a través de su apoderada judicial, presentó los siguientes memoriales:

- El 20/10/2021, aporta constancia de la consignación de dos depósitos judiciales por el valor de las condenas y de las costas de primera instancia, solicitando la entrega de estos al demandante.

- El 25/10/2021, solicitud de que se niegue librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, por haberse consignado el valor total de las condenas impuestas en el proceso ordinario laboral.

Al respecto, se tiene que esta agencia judicial mediante sentencia celebrada el 13 de abril de 2016, absolvió a la demandada ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION de todas las pretensiones de la demanda, decisión esta que fue apelada por el apoderado judicial del demandante.

El Superior jerárquico mediante providencia adiada 27 de junio de 2017, dispuso revocar la sentencia de primera instancia y en su lugar dispuso CONDENAR a la empresa ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION a reconocer y pagar al señor LUIS MARTINEZ FLOREZ las siguientes sumas y valores:

- La suma de \$22.800.000,00, por concepto de salarios de los meses de junio, julio y agosto de 2021.
- La suma de \$19.633.333,00, por concepto de cesantías de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2012.
- La suma de \$2.058.333,00, por concepto de cesantías.
- La suma de \$17.100.000,00, por concepto de primas de servicio.
- La suma de \$9.400.000,00, pro concepto de vacaciones.

Igualmente se autorizó a la empresa ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION a descontar la suma de \$26.991.000,00, pagado al demandante por anticipo de salarios y prestaciones.

Finalmente se aprecia en documento que antecede de fecha 03 de noviembre de 2021, la liquidación secretarial del valor de las costas de primera instancia por la suma de \$8.800.133,00, a la que se le impartirá aprobación, tal como se indicará en la parte resolutive de esta providencia.

Respecto de las solicitudes deprecadas en este proceso, encuentra el despacho que nuestra superioridad condenó a la demandada al reconocimiento y pago a favor del demandante de la suma total de \$70.991.666,00, autorizando además a la demandada descontar a esta suma el valor de \$26.991.000,00, resultando entonces como valor total adeudado al demandante la suma de **\$44.000.666,00**, más el valor de las costas de primera instancia por la suma de **\$8.800.133,00**.

Así las cosas, y por ser procedentes las solicitudes de entrega de los depósitos judiciales No. 442100001036243 del 19/10/2021 por valor de \$44.000.666,00 y No. 442100001036244 del 19/10/2021 por valor de \$8.800.133,00, se ordenará la entrega al demandante a través de su apoderado con facultades para recibir (folio 6 del documento No. 0001 del expediente digital), la suma de \$52.800.799,00 por concepto del valor de las condenas impuesta por el superior mediante providencia de fecha 27 de junio de 2017 más el valor de las costas liquidadas por la secretaría del juzgado el 03 de noviembre de estas calendas.

Ejecutoriada esta providencia, ingrese nuevamente el expediente al despacho para pronunciarse sobre la solicitud de ejecución y de no librar

mandamiento de pago deprecadas por las partes a través de sus apoderados. Por lo antes expuesto, este despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas en este asunto.

**SEGUNDO: ENTREGAR** al apoderado judicial del demandante DR. JORGE CANDELARIO URQUIJO CERDA identificado con la C.C. No. 8.675.004, los depósitos judiciales No. 442100001036243 del 19/10/2021 por valor de \$44.000.666,00 y No. 442100001036244 del 19/10/2021 por valor de \$8.800.133,00, por concepto del valor de las condenas impuesta por el Superior mediante providencia del 27 de junio de 2017 más el valor de las costas liquidadas por la secretaría del juzgado el 03 de noviembre de estas calendas.

**TERCERO:** Ejecutoriada esta providencia, ingrese nuevamente el expediente al despacho para lo indicado en las consideraciones de esta providencia.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES**  
**JUEZA**  
(Firma Digital)